

ACTA Nº 1697: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Laura Balduino, Sebastián Nicolau, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, José Delmastro y Fernando Cattaneo. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Buenos días a todos y a todas, siendo las nueve horas diez minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiséis damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal con la presencia de todos los Concejales. En primer lugar, vamos a invitar a la Concejala Balduino al izamiento de nuestra Enseñanza Patria”. Aplausos. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala. Damos comienzo entonces a los Asuntos Entrados y Orden del Día”. **1º) Manifestaciones:** Ningún Concejal solicita hacer uso de la palabra para realizar manifestaciones. **2º) Aprobación Actas Nº 1695 y 1696:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad y sin observaciones. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “El martes 31 de marzo realizamos en este Recinto una Sesión Extraordinaria. El miércoles 1 de abril realizamos trabajo en Comisión. Esa semana recibimos además a representantes del Centro Comercial, Sociedad Rural y ADESu, quienes enviaron una Nota al Concejo para dialogar en torno a Proyectos presentados por el Ejecutivo Municipal. La semana pasada, lunes, martes, miércoles y jueves realizamos trabajo en Comisión, al igual que esta semana, en nuestros días y horarios habituales. Con relación a las reuniones realizadas aquí en el Concejo, podemos destacar que mantuvimos un encuentro con los representantes del Instituto Municipal de la Vivienda, quienes presentaron su Balance, Planes de acción y Presupuesto para el año 2026. Asimismo, dialogamos con el vecino Víctor Díaz, que viene presentando ante este Concejo diferentes Notas relacionadas al estado de diferentes sectores del Barrio Cooperativo. También recibimos a personas relacionadas al rubro remisería, donde estuvimos intercambiando conceptos con relación a un Proyecto de Ordenanza que se encuentra en Comisión. También asistieron Paloma Carrara y Guillermo Reutemman, dos jóvenes locales que están organizando una nueva edición de TEDx Sunchales. En relación a la asistencia por parte de los Concejales a diversas reuniones en Comisiones externas de las cuales formamos parte, podemos destacar que el miércoles 8 de abril, asistimos con la Concejala Torriri a una nueva reunión del Consejo de Discapacidad. Ayer miércoles, los Ediles Astor y Nicolau asistieron a la primera Asamblea Ordinaria de ADESu, donde ambos tomaron posesión de los cargos dentro de la Comisión Directiva de la Agencia. También el Concejal Astor, junto al Concejal Delmastro, participaron de una nueva reunión de la Mesa de Articulación de Género. El Edil Delmastro además, se sumó a una nueva reunión de la Comisión de Adultos Mayores. Este Cuerpo en pleno formó parte de una nueva reunión de la Comisión Tributaria, en la cual tuvimos la participación de una delegación de la Universidad

Nacional del Litoral en relación precisamente con el tema Tributario y Fiscal. En cuanto a actividades desarrolladas en la ciudad, este Concejo en pleno asistió a la vigilia concretada en el marco de la conmemoración del 2 de abril, Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas. También, todos los Ediles, asistimos al acto desarrollado para celebrar los 40 años del Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior "ICES". Bien, siendo esto entonces un resumen de las actividades desarrolladas por el Concejo, damos seguimiento a la lectura del siguiente punto del Orden del Día". **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N.º: 3051 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Subsecretaría de Hacienda. **Asunto:** Remiten respuesta a Minuta de Comunicación N.º 1360. "Sunchales, 30 de marzo de 2026. **Ref.: Minuta 1360-FOS. Al Presidente del Concejo Municipal de Sunchales, Cdor. Fernando Cattaneo. De mi mayor consideración:** Me dirijo a usted y por vs. Intermedio al Cuerpo de Ediles, en relación a la Minuta de Comunicación de referencia. A efecto de brindar respuesta se adjunta Informe detallado. Sin otro particular, quedo a disposición para ampliar cualquier aspecto que se considere necesario. Salud con atenta consideración. Daniel García Ricca, Subsecretario de Haciendo y Finanzas, Municipalidad de Sunchales". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Esta respuesta pasa a sus antecedentes". **Expte. N.º: 3052 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Subsecretaría de Hacienda. **Asunto:** Remiten informe de cierre de ejercicio y ejecución de presupuesto general 2025. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Bien, este informe pasa a Comisión". **Expte. N.º: 3053 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. **Asunto:** Remite informe trimestral enero-marzo 2026 conforme Ordenanza N.º 3108. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Este informe pasa a sus antecedentes. Continuamos". **5º) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N.º: 3054 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** SOEM Sunchales. **Asunto:** Solicita audiencia a los fines de garantizar el pleno cumplimiento de la Resolución N.º 4128/2021 del Departamento Ejecutivo por la que la Municipalidad se comprometía a la entrega de 10 lotes para la construcción de viviendas a cargo de la entidad gremial. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Esta Nota pasa a Comisión". **Expte. N.º: 3055 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Franco Bergese. **Asunto:** Solicitan la ejecución inmediata de la red de desagües cloacales conforme Ordenanza N.º 2075. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Esta Nota pasa a Comisión". Pide la palabra la Concejal **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): "Sí, voy a solicitar y de acuerdo a un pedido explícito sobre ambas Notas que vienen a posteriori, que se dé lectura por Secretaría, puesto que la persona, que es el Señor Santiago Dobler, fue quien lo ha solicitado a través de vía correo electrónico. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Bien, procedemos a la lectura de

ambas Notas Particulares por Secretaría”. Secretaría procede a su lectura: **Expte. N.º:** 3059 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Santiago Dobler. **Asunto:** Solicita al Concejo reitere el pedido de información requerido al Departamento Ejecutivo en la Minuta de Comunicación N.º 1353. “Sunchales, 16 de abril de 2026. **Al Presidente del Concejo Municipal de Sunchales, Señor Fernando Cattaneo. S/D:** De mi mayor consideración: Me dirijo a usted, y por su intermedio al Cuerpo en su conjunto, a efectos de poner en conocimiento y solicitar tratamiento institucional respecto de la falta de concreción e información vinculada a obras anunciadas para el sector rural distrito Sunchales. En fecha 11 de noviembre de 2025, el Departamento Ejecutivo Municipal expuso ante autoridades de la Sociedad Rural de Sunchales un Plan de Obras destinado a dicho sector, respecto del cual este Concejo oportunamente requirió información mediante Minuta de Comunicación N.º1353. Dicha solicitud no solo no ha sido respondida a la fecha, sino que además tampoco se han concretado las obras comprometidas, configurándose un doble incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo. Esta falta de acciones puede poner en riesgo a parte del sector productivo rural y más aún, si ocurren inclemencias climáticas importantes. La información solicitada en aquella oportunidad y su falta de respuesta impide conocer aspectos esenciales vinculados a la planificación pública, tales como el alcance de las intervenciones, su cronograma de ejecución, los montos involucrados y las partidas presupuestarias destinadas a su financiamiento. La situación adquiere especial relevancia en el contexto reciente, en el cual se han registrado precipitaciones de significativa magnitud que han generado anegamientos en distintos sectores rurales, poniendo en evidencia la necesidad de contar con infraestructura adecuada y, fundamentalmente, con planificación y ejecución efectiva de las obras comprometidas. En este marco, la ausencia de información oficial no solo dificulta el ejercicio del control institucional, sino que también afecta la transparencia en la gestión y la confianza de la comunidad respecto de los compromisos asumidos por el Departamento Ejecutivo. Cabe recordar, además, que oportunamente y como alternativa, este Concejo había aprobado la Ordenanza N.º 3257, tendiente a establecer criterios de distribución de recursos destinados a obras tanto en la ciudad como en el sector rural, la cual fue posteriormente vetada por el Departamento Ejecutivo, dejando sin efecto un esquema formal de asignación de fondos y reemplazándolo en los hechos por anuncios y compromisos sin respaldo institucional verificable. La reiteración de estas situaciones no resulta compatible con una gestión pública basada en criterios de planificación, transparencia y cumplimiento de los compromisos asumidos. Por todo lo expuesto, solicito a este Cuerpo: 1. Reiterar el requerimiento de información oportunamente formulado mediante Minuta de Comunicación N.º 1353. 2. Exigir la remisión urgente del Plan de Obras mencionado con detalles de montos, plazos y fuentes de financiamiento. 3. Evaluar la necesidad de garantizar mecanismos efectivos de transparencia y control en la planificación y ejecución de obras destinadas al sector rural. Sin otro particular saludo a usted atentamente. Santiago Dobler”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Muy bien. Esta Nota pasa entonces a

Comisión”. **Expte. N.º:** 3060 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Santiago Dobler. **Asunto:** Solicita se incorpore para el tratamiento en Comisión el Expte. N.º 2852 y se intime al Departamento Ejecutivo al cumplimiento inmediato de los Artículos 9º), 11º) y 12º) de la Ordenanza N.º 2102. “Sunchales, 16 de abril de 2026. **Nota al Concejo Municipal de Sunchales. Incumplimiento de la Ordenanza N.º 2102/2011.** Al Presidente del Concejo Municipal de Sunchales, Sr. Fernando Cataneo. S/D. De mi mayor consideración: Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo en su conjunto a los efectos de poner en conocimiento y requerir tratamiento institucional respecto del incumplimiento sistemático, sostenido y reiterado en el tiempo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ordenanza N.º 2102/2011, que regula el Régimen de Publicidad Oficial. En particular, dicho incumplimiento se verifica de manera concreta en relación a las obligaciones establecidas en los Artículos 9º), 11º) y 12º) de la mencionada norma, los cuales imponen: 1. La elaboración y remisión del Plan Anual de Publicidad Oficial junto al Proyecto de Presupuesto (Artículo 9º)). 2. La realización periódica de sondeos técnicos de audiencia, alcance y credibilidad mediante la contratación de firmas especializadas (Artículo 11º)). 3. La presentación de informes semestrales detallados sobre ejecución, objetivos, montos, medios utilizados y resultados con la debida publicidad de los mismos (Artículo 12º)). A pesar de la claridad y obligatoriedad de estas disposiciones, el Departamento Ejecutivo no ha remitido hasta la fecha ninguno de los instrumentos exigidos, configurando una situación de incumplimiento normativo grave, continuado y particularmente sensible por tratarse de la administración de fondos públicos. En este contexto corresponde señalar que dicha situación no resulta ajena a las responsabilidades del Concejo Municipal, en tanto la aprobación del Presupuesto Municipal 2026 implicó la habilitación de partidas destinadas a publicidad oficial sin la verificación previa del cumplimiento de la normativa vigente. En tal sentido, la autorización del gasto público en estas condiciones coloca en una situación de responsabilidad institucional a quienes han intervenido en su aprobación al permitir la ejecución de recursos sin contar con los instrumentos de planificación, control y rendición exigidos por la Ordenanza N.º 2102. El desconocimiento de la normativa vigente no exime de responsabilidad a los Funcionarios públicos quienes se encuentran obligados a su cumplimiento en el ejercicio de sus funciones. Cabe destacar que esta situación no resulta novedosa ni aislada, sino que ha sido oportunamente advertida e intimada por el Cuerpo Legislativo en reiteradas oportunidades sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del Departamento Ejecutivo. - Mediante Minuta de Comunicación N.º 1229/2024 aprobada en fecha 19 de junio. - Mediante Minuta de Comunicación N.º 1323/2025, aprobada en fecha 26 de junio. Este silencio sostenido frente a requerimientos formales del Concejo Municipal no sólo agrava el incumplimiento normativo, sino que configura una conducta omisiva reiterada, incompatible con el principio republicano de división de poderes y con el deber de colaboración institucional, afectando directamente el ejercicio efectivo de las funciones de control que corresponden al Cuerpo Legislativo. Asimismo, y ante la persistencia del incumplimiento señalado, en fecha 31 de julio de 2025 fue presentado el Proyecto de Ordenanza

tramitado bajo Expte N.º 2852, mediante el cual se dispone la suspensión de la autorización de la ejecución de la partida presupuestaria correspondiente a “Publicidad y Propaganda”, hasta tanto el Departamento Ejecutivo de cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2102. Dicha iniciativa de carácter institucional, proporcional y correctivo se encuentra actualmente en Estado Parlamentario sin resolución, situación que, en el contexto descrito, torna necesario su tratamiento prioritario por parte de este Cuerpo, más aún, teniendo en cuenta la grave situación que implica la asignación de fondos públicos en incumplimiento de la normativa por parte del Departamento Ejecutivo. En este marco, la falta de tratamiento de iniciativas vinculadas al control de dicha partida, así como la ausencia de acciones concretas orientadas a exigir el cumplimiento de la normativa vigente, comprometen la responsabilidad institucional del Cuerpo y desdibujan su función de control. En este contexto, la falta de información fehaciente impide conocer con precisión: - Los criterios utilizados para la asignación de los recursos; - Los montos efectivamente destinados a cada medio de comunicación; - La correspondencia entre la ejecución presupuestaria publicada y las contrataciones efectivamente realizadas; - La existencia de documentación respaldatoria que acredite la correcta aplicación de los fondos públicos. La inexistencia de estos elementos no solo impide el ejercicio de control por parte de este Cuerpo, sino que también pone en duda la legalidad, razonabilidad y transparencia en la asignación y utilización de los fondos públicos involucrados, pudiendo favorecer prácticas discrecionales y condicionando la legalidad del gasto. Por todo lo expuesto, solicito al Concejo Municipal: 1. Que se incorpore para su tratamiento en Comisión el Expte. N.º 2852 actualmente en Estado Parlamentario. 2. Que se intime formalmente al Departamento Ejecutivo Municipal al cumplimiento inmediato e integral de lo dispuesto en los Artículos 9º), 11º) y 12º) de la Ordenanza N.º 2102, requiriendo la remisión completa de la documentación respaldatoria correspondiente a la ejecución de la partida “Publicidad y Propaganda”, incluyendo la totalidad de las contrataciones realizadas con medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos y digitales, detallando montos, criterios de asignación, órdenes de pago y facturación correspondiente. 3. Que en caso de persistir el incumplimiento, este Cuerpo evalúe la adopción de las acciones institucionales, administrativas y/o legales pertinentes a fin de garantizar el respeto de la normativa vigente y la protección del erario público. Sin otro particular y solicitando a usted tenga a bien disponer la lectura de la presente por Secretaria en la próxima Sesión, lo saludo atentamente, Santiago Doblar”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Muy bien entonces, pasa a Comisión y continuamos con el siguiente punto”. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N.º: 3056 AS-PS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Brenda Torriri, Juan Astor y José Delmastro. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º: OBJETIVO.** La presente tiene por objeto el ordenamiento, regulación y control de la cartelería y folletería publicitaria, con regulaciones específicas para su uso racional en contexto de campañas electorales. **ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES.** Se entiende por: **CARTEL:** Término equivalente a afiche, banner, letrero o póster, de

cualquier material y tamaño, que a los fines de la presente ordenanza se lo caracteriza como aquel que se coloca de forma temporal en espacios de dominio público. Para su uso proselitista se sugiere que su tamaño sea de dos metros por un metro (2 m x 1 m) con un marco de madera.

FOLLETO: Término equivalente a volante, pasquín, catálogo o panfleto, que es un material impreso con finalidad publicitaria, generalmente para ser replicado masivamente.

COLUMNERO: Cartelería que se sujeta a una columna, de dimensiones que no superan el metro de largo ni alto, y suele colocarse de forma masiva, generalmente con fines proselitistas.

PASACALLE: Cartelería que suele tener el ancho de una calle y sujetarse en altura por encima de la vía. A los fines de la presente ordenanza se entiende que son aquellos carteles de cualquier material, sujetos temporalmente en espacio de dominio público y que superan los 3 (tres) metros de ancho.

ARTÍCULO 3º: RESTRICCIONES ABSOLUTAS. No se permite, sin excepciones y cualquiera sea la finalidad, las siguientes acciones: **a)** Sujetar todo tipo de cartelería en nomencladores de calle (palinas), semáforos y otras estructuras cuya finalidad sea la señalización vial. Tampoco puede sujetarse cartelería en ochavas ni rampas de peatones de tal modo que obstaculice la visión o la circulación. **b)** Sujetar todo tipo de cartelería en árboles. **c)** Utilizar pegamentos y adhesivos para todo tipo de cartelería en los anteriores incisos, en todo equipamiento urbano (columnas, casillas, bancos, entre otros) y en muros con vista a la vía pública, sean de edificios privados o públicos. **d)** Colocar carteles columneros.

ARTÍCULO 4º: RESTRICCIONES RELATIVAS. Se permite, de forma limitada, las siguientes acciones: **a)** Colocar carteles con fines proselitistas, en período de campaña según el respectivo cronograma electoral, en columnas de alumbrado público exclusivamente y a una distancia mayor a 100 metros de las escuelas en donde se realicen comicios. Los mismos deben estar perfectamente sujetos para evitar desprendimientos y mantenerse en perfectas condiciones de solidez e higiene. **b)** Colocar pasacalles con fines sociales, culturales o institucionales a ras de suelo, debiendo contar en todos los casos con autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal, y respetando los lugares y plazos que se le designen. **c)** Repartir folletos, debiendo entregarse en mano a la persona destinataria o cuidadosamente insertados en buzones de cartas o bajo puerta.

ARTÍCULO 5º: REGLAS DE CAMPAÑA ELECTORAL. Cuando la folletería y cartelería fuese instalada en dominio público con fines proselitistas deberá cumplir, aparte de los normas que rigen los respectivos procesos electorales, las siguientes reglas: **a)** Cada partido político puede colocar hasta 15 carteles por elección, por cada lista, por cada categoría, de acuerdo a los artículos precedentes. **b)** Los partidos políticos deben retirar toda la cartelería colocada en un plazo de 48 hs. a partir de la finalización del acto eleccionario, garantizando óptimas condiciones de limpieza y orden en cada espacio utilizado. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Guardia Urbana de Sunchales queda facultada para labrar el acta correspondiente. El Departamento Ejecutivo, a través del área que defina, deberá retirar y almacenar los carteles en infracción. Transcurridas 48 hs. desde la notificación del acta, podrá disponer de los mismos priorizando su reciclaje. **c)** Los partidos políticos deben comprometerse a no arrojar folletos a la vía pública y repartirlos conforme al

artículo precedente. Con la folletería sobrante y los carteles que se usaron, deben comprometerse a su reutilización, y si no fuere posible, favorecer el reciclaje de lonas y otros materiales en favor de instituciones que puedan darle un nuevo uso. Estas reglas no se aplican a otros soportes publicitarios en instalaciones privadas, como por ejemplo pantallas led y cerramientos de obras. **ARTÍCULO 6º: RESPONSABILIDAD.** Cuando se trate de cartelería propia de la actividad proselitista, los candidatos y las autoridades partidarias serán solidariamente responsables ante infracciones a la presente ordenanza. **ARTÍCULO 7º: APLICACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar y recordar el contenido de la presente Ordenanza a los representantes de las diferentes fuerzas políticas con presencia local, provincial y/o nacional, tengan base en Sunchales o no. A tal fin puede requerir que los partidos designen un responsable de campaña y sostener reuniones con los mismos para la aplicación de la presente. Se designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno o la que la reemplace en el futuro. Se faculta al ejecutivo a reglamentar la presente si la autoridad de aplicación considera necesario determinar lugares de colocación de carteles y distribuirlos entre los partidos mediante sorteo. **ARTÍCULO 8º: CARTELERÍA EN INFRACCIÓN.** En el caso que haya carteles, pasacalles y folletos en la vía pública incumpliendo la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar a los responsables para su retiro o limpieza en un plazo de 24 horas, y de no cumplirse con ello, retirar y labrar acta, consignando además los daños ocasionados al mobiliario e infraestructura urbana u horas empleadas para limpieza del espacio. **ARTÍCULO 9º: SANCIONES.** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 30 UF a 5000 UF (unidades fijas). **ARTÍCULO 10º: DEROGACIÓN.** Se deroga la Ordenanza N.º 1371/2001 y sus modificatorias. **ARTÍCULO 11º: DE FORMA.** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. Este Expte. en realidad, ya tuvo un ingreso en la previa de las elecciones de 2025 que no fue tratado, perdió su Estado Parlamentario. Por eso se vuelve a presentar. En este caso yo creo que Sunchales nunca tuvo una crisis en cada elección política por la cartelería publicitaria. De hecho, tenemos ya regulaciones que están efectivas hace años y a la par de ello los Partidos Políticos y sus responsables de campaña tienen diálogo entre sí para autolimitarse o autocontrolarse en ciertos aspectos no contemplados en la norma vigente. La norma inicial, podríamos decir que es la norma N.º 1371/2001, regula la instalación de cartelería y el uso de folletería en la ciudad a nivel general, más allá de lo que es la campaña política. Y, de hecho, se la toma como referencia y se busca replicar sus disposiciones en este Expte. Las que hacen, para mi criterio, un piso obligatorio para una nueva regulación propuesta, incrementando acá, en esta propuesta, el control y restringiendo el margen de colocación de carteles en la vía pública. La Ordenanza N.º 1371 fue modificada por la Ordenanza N.º 2926/2021, hace pocos años, la que complementó algunos aspectos y estableció lugares o estructuras prohibidas para fijar carteles, así como también algunas sugerencias a los Partidos por el uso de folletería y la necesidad de que el Ejecutivo de

turno tenga un diálogo con los referentes de los Partidos en cada contienda electoral, sobre todo para distribuirse espacios en zona céntrica. En su origen, la Ordenanza N.º 1371 solamente disponía de 4 Arts., y tenía reglas operativas y claras para tener en cuenta, no solo para los Partidos pues la redacción no limitaba únicamente a la colocación de carteles en contexto de una campaña electoral. Dice, por ejemplo: “Prohíbese la colocación de volantes, afiches, panfletos o todo otro objeto mediante la utilización de pagamentos en papeleros, columnas, arbolado público, monumentos y en todo otro equipamiento urbano, así como en paredes o tapiales o siendo privados se ubiquen en la vía pública”. Eso decía por ejemplo su Artículo 1º), que es un Art. bastante amplio. Pero solamente refiere a un tipo de cartelera que es el que se fija en muros y se utilizan pegamentos. Yo creo que tenemos que avanzar y mirar a otros municipios que tienen Ordenanzas más restrictivas todavía. Un caso, por ejemplo, es Rafaela, una aprobación en 2024 puso, por ejemplo, un tope o un límite en la cantidad de carteles a fijar. También podemos establecer medidas o cierta modalidad de carteles que no están permitidos. Por ejemplo, pasacalles sí está prohibido colocar pasacalles, pero creo que me parece que es lo mejor que esté explícito y mejor explicado qué es un pasacalle, qué medidas se consideran pasacalle. Y también la situación de un cartel que a veces es común verlo y sobre todo quiero aclarar en 2027 tendremos elecciones por varios cargos y que espero que este Proyecto sea tratado previo a ello, es la situación de los carteles que se les dominan columneros. Generalmente los columneros son carteles más pequeños y que se colocan de forma masiva y que son los que traen un verdadero problema ambiental en la ciudad, muchas veces algunos Partidos se olvidan de su colocación, no lo retiran y quedan permanentemente colgados en las columnas. Eso aparte de generar molestias a los vecinos, reitero, creo que no es el mensaje que tiene que dar la política a la sociedad y aparte genera un problema ambiental de contaminación en la vía pública y también afecta a la estética urbana, ¿por qué no?, también lo podemos argumentar. Este Proyecto, vuelvo a insistir, es una propuesta del Bloque, habrá que analizarlo en Comisión, habrá creo que también extender el diálogo a las fuerzas en la ciudad para que opinen, se expresen. Pero el objetivo de fondo es ese, limitar un poco más, no prohibir, mejor dicho y sino regular y organizar la instalación de cartelera y folletería en la ciudad. Sin nada más que agregar Sr. Presidente, muchas gracias y sugiero su pase Comisión”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Bien, pasa a Comisión entonces”. **Expte. N.º:** 3057 LLA. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Laura Balduino y Sebastián Nicolau. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Sunchales, para que, en el plazo perentorio de 5 días hábiles, tenga a bien informar: **A)** Si la cuenta bancaria Nro. 3327 se encuentra registrada a nombre de persona humana, jurídica o entidad pública. **B)** En caso de tratarse de una cuenta vinculada a organismos públicos, informe identificación institucional correspondiente. **C)** Detalle de movimientos bancarios o en su defecto, información agregada, resumida o anonimizada que permita conocer: - Volumen total de Ingresos; - Volumen total de Egresos; - Cantidad de Operaciones; -

Tipología general de movimientos; - Saldos al cierre del ejercicio. Todo ello en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Sebastián Nicolau** (La Libertad Avanza): “Parece increíble que pase el tiempo y nos choquemos de manera reiterada con los mismos problemas. Hoy nos encontramos en la situación de tener que recurrir a solicitar al Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal Sunchales, la información que hace apenas un mes atrás habíamos pedido por una Minuta anterior al Ejecutivo sobre los movimientos de cuenta de la cuenta asignada por la Ordenanza de la creación del famoso “Fondo de Obra Solidario” para la administración de los montos que se generan por dicha recaudación. Lamentablemente la respuesta que nos brindó el Ejecutivo a la Minuta N.º 1360, nuevamente evitó brindar la información que estaba expresamente solicitando en el punto 2 de la misma. Y enviaron, por el contrario, la nueva rendición del uso de dicho Fondo que sorpresivamente no coincide con el que habían remitido anteriormente con cierre 31 de diciembre de 2025. Acá voy a hacer un pequeño paréntesis, luego de controlar estas dos rendiciones hay algunas cuestiones que llaman la atención, por ejemplo, se cita en un punto que se han gastado textualmente: “más de cien millones en alquileres sociales” y comparándolo con la rendición de cierre del Ejercicio 2025 que llegó por parte del Ejecutivo a este Cuerpo, dicho concepto tiene una erogación de diez millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veinte en el total del Ejercicio. También encontramos ayudas económicas declaradas para mejora habitacional en dicha rendición y estas mejoras tienen una Ordenanza específica, la Ordenanza N.º 2217/2012 la cual, evidentemente, se ignoró por completo. Pero bueno, volviendo al punto en cuestión ya que no sería válido una excusa como malinterpretación de lo solicitado, se consultó al Funcionario competente del área, incluso en presencia del propio Intendente, por qué no proporcionaron dicho informe emitido por la entidad bancaria. A lo cual la respuesta fue que no era obligación responder lo que se solicita. La verdad que nos sorprende y apelamos a que la información solicitada en cualquier área sea compartida como corresponde ya que es una labor que facilita no solamente la convivencia sino la transparencia y el buen funcionamiento de ambos Cuerpos. Lamento informarles que más allá de las normas que se puedan regir para las funciones que les competen, acá se trata de transparencia, esa transparencia que tanto pregonan, como ya he dicho en otras oportunidades, debe verse reflejada en el trabajo diario más allá que en lo discursivo. Es que lamentablemente estamos tratando en este momento la incorporación, o posible incorporación de un Fondo de Inversión y Desarrollo el cual, en su composición, el Proyecto de Ordenanza, tiene las mismas bases que el ya tan cuestionado Fondo de Obra Solidario. ¿Cómo se cree que se puede recuperar la confianza de los ciudadanos si la normativa vigente no se cumple y la que se intenta incluir en este Cuerpo tiene las mismas bases? Bueno, ante la evasiva de respuesta anteriormente detallada es que nos vemos en la necesidad de solicitar a la Entidad Bancaria dicha información y por lo tanto voy a pasar a leer el Proyecto de Minuta correspondiente, antes de solicitar la aprobación sobre tablas y posterior ratificación: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal

Sunchales, para que en el plazo perentorio de 5 días hábiles, tenga a bien informar: A) Si la cuenta bancaria Nro. 3327 se encuentra registrada a nombre de persona humana, jurídica o entidad pública. B) En caso de tratarse de una cuenta vinculada a organismos públicos, informe identificación institucional correspondiente. C) Detalle de movimientos bancarios o en su defecto, información agregada, resumida o anonimizada que permita conocer: - Volumen total de Ingresos; - Volumen total de Egresos; - Cantidad de Operaciones; - Tipología general de movimientos; - Saldos al cierre del ejercicio. Todo ello en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025". Sin nada más que agregar, solicito nuevamente la aprobación sobre tablas y posterior ratificación. Muchas gracias Señor Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Gracias Concejal. Es moción entonces su aprobación sobre tablas". Aprobado. **Expte. N.º: 3058 LLA. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Laura Balduino y Sebastián Nicolau. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles remita a este cuerpo un informe detallado sobre la ejecución de la partida presupuestaria transferida al Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) correspondiente al ejercicio 2025. Dicho informe deberá contener: monto total de la partida asignada, cronograma de transferencias realizadas indicando fechas, montos, programas, actos administrativos y toda otra documentación que se considere oportuna. Asimismo, se requiere informe los motivos por los cuales dicha partida fue subejecutada". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Sebastián Nicolau** (La Libertad Avanza): "Este Proyecto de Minuta que nuestro Cuerpo presenta en esta oportunidad se encuentra basada en el análisis de informaciones que fuimos recabando de algunos Informes como los aportados recientemente por el Instituto Municipal de la Vivienda en su rendición anual y de rendiciones que llegaron a este Cuerpo y publicaciones que realiza el Departamento Ejecutivo en la página oficial de la Municipalidad de Sunchales. Esta información que venimos analizando y cotejando desde el año pasado, ya que una de nuestras labores como Concejo es controlar cómo se administran los fondos de los ciudadanos, nuevamente vamos a solicitar información al Ejecutivo. Habiendo tomado vistas que el presupuesto destinado al Instituto Municipal de la Vivienda en el año 2025 era de \$ 431.689.461 y que dicho monto quedó sin ejecutar en más de un 75%, lo que equivale a la frívola suma de \$ 335.058.780,02. Y vale aclarar que el monto no ejecutado alcanzaba prácticamente a cubrir casi en totalidad la deuda del Plan de Ahorro de Vivienda, detalle no menor. Tampoco coinciden algunos montos en las transferencias comparando los anteriores ejercicios presentados y velando por la transparencia y objetividad del uso del erario público, es que solicitamos la información que se detalla en el Proyecto de Minuta correspondiente, la cual voy a proceder a leer: "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles remita a este cuerpo un informe detallado sobre la ejecución de la partida presupuestaria transferida al Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) correspondiente al Ejercicio 2025. Dicho informe**

deberá contener: monto total de la partida asignada, cronograma de transferencias realizadas indicando fechas, montos, programas, actos administrativos y toda otra documentación que se considere oportuna. Asimismo, se requiere informe los motivos por los cuales dicha partida fue subejecutada”. Sin nada más para agregar, solicito a este Cuerpo la aprobación sobre tablas y posterior ratificación. Muchas gracias Sr. Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejal. Es moción entonces la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N.º: 3061 DB. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Fernando Cattaneo, Laura Balduino y Sebastián Nicolau. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: “ARTÍCULO 1º:** Rechácese en su totalidad el veto dispuesto por Decreto D.E.M. N.º 3550 de fecha 16 de diciembre de 2025. **ARTÍCULO 2º.** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Muy bien. Voy a comenzar con los argumentos que justifican la presentación de este Proyecto en el día de hoy. No hay duda de que este es un tema sensible para toda la comunidad, que tiene una larga historia que se remonta a más de diez años, sobre la cual se ha dicho mucho creo, y ha tenido incluso instancias de Participación Ciudadana, como recordarán en el año 2019, si mal no recuerdo, se había convocado desde el Ejecutivo Municipal a una Audiencia Pública, donde personas, instituciones y diversos sectores de la comunidad han tenido la posibilidad de expresar sus opiniones. Posteriormente, en el año 2025, más precisamente en el mes de septiembre de 2025, también se hizo uso de la Banca Ciudadana para, justamente, argumentar los motivos por los cuales se considera peligrosa, por decirlo de alguna manera, la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el terreno que actualmente tiene la Municipalidad. Por lo tanto, no voy a ser muy extenso porque incluso los Concejales que me acompañan en este Proyecto tengan mucho que decir, pero quería dejar en claro algunos conceptos que me parecen importantes. En primer lugar, lo que se discute hoy es el rechazo o la aprobación del veto del Intendente Municipal a la Ordenanza N.º 3268/2025, que propone la desafectación del actual terreno destinado para la instalación de la Planta que va a tener la “gestión integral”, así se denomina, “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”. Y probablemente, ya entrando en el terreno de las especulaciones, pero sin lugar a dudas creo que fue uno de los principales argumentos que tuvieron los Concejales al momento de aprobar esta Ordenanza, creo que tenía que ver con la falta de información por parte de, tanto de la de la Municipalidad, pero principalmente de la Provincia, al no remitir los Expedientes que corresponden o que se refieren a la evaluación hídrica y ambiental de este terreno. Información que había sido solicitada por Minutas de Comunicación y que hubo un absoluto y total silencio por parte de la Provincia y que más allá del juicio personal que se tenga, es, considero una información indispensable para realmente hacer una evaluación fundada sobre esta cuestión. Por eso digo que probablemente ese y otros tantos hayan sido uno de los argumentos más contundentes que obligaron o que llevaron a los Concejales de aquel momento a aprobar esta Ordenanza. Esta Ordenanza que posteriormente, como decimos, fue vetada, fue

vetada por el Ejecutivo y que hoy estamos resolviendo, digamos, ese veto. Esa misma Provincia que hoy incentiva al Municipio a avanzar en la instalación del GIRSU en el terreno que está en discusión, es la que en el 2018, en un Informe de Factibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad de Sunchales, había determinado que el lugar elegido se encontraba en una zona inundable y que sugería, así lo establecía expresamente el Informe, sugería la elección de un lugar alternativo para su emplazamiento y que ante la insistencia del Gobierno Municipal de instalar el Relleno Sanitario en dicho lugar, se establecían, en ese mismo documento, en ese mismo Informe, las obras de mitigación que debían realizarse entre las que se destacaban la elevación del camino de acceso, la ejecución de alcantarillas, la rectificación y ampliación de la capacidad de drenaje del bajo natural, la elevación del terreno del Relleno Sanitario, la construcción de retardadores pluviales, etcétera. Para finalmente aprobar la factibilidad en el marco del Artículo 15º) de la Ley N.º 11.730, pero aclarando, y este es otro de los párrafos interesantes de este Informe, aclarando que esa aprobación no otorga derecho a indemnización ni reconocimiento alguno por parte del Estado Provincial, dando a entender, de alguna manera, que se asume un riesgo importante innecesario y que no responderían, el Estado Provincial no respondería con las consecuencias generadas por esas eventualidades que puedan ocasionarse. Y yendo al terreno de orden práctico y hasta diría económico, entiendo, esta es una apreciación muy personal que es más eficiente o sería, lo digo en potencial, más eficiente vender el lote actual y con el producto de dicha venta más los fondos que se ha comprometido a brindar la Provincia, poder adquirir, en todo caso, un lote que reúna las características adecuadas para la instalación de un terreno sanitario evitando, como lo dije, asumir riesgos innecesarios. Otro punto a favor creo que tiene el Municipio hoy es que dada una gestión actual del Relleno Sanitario que es eficiente, podríamos decir, o eficaz, aunque lejos de lo ideal, creo que podemos decir que ha mejorado sustancialmente con respecto al pasado, habiéndose eliminado principalmente focos de incendio y malos olores. Lo que sin dudas creo que le da un argumento más que sólido al Intendente, al Ejecutivo, para plantear una prórroga, si es necesario, al plazo de traslado de la Planta y de esa manera evitar que en definitiva el remedio sea peor que la enfermedad. Yendo a los argumentos vertidos por el Ejecutivo a la hora de justificar el avance sobre este terreno que hoy está en discusión y que también han sido tomados por el Concejal Astor principalmente y la Concejala Torriri cuando estuvieron de alguna manera justificando su oposición a este Proyecto de Ordenanza. Se pueden destacar algunos. En primer lugar, se dice que el sistema GIRSU ha sido un sistema exitoso en otras localidades. No pongo en tela de juicio ni la tecnología que se utiliza para la disposición al tratamiento de residuos, ni que hayan sido exitosos en otras localidades. Lo que se plantea, creo aquí, es la elección del lugar. Es un lugar que cuyas características geológicas va a requerir quizás una gestión milimétrica e hiper eficiente en lo que tiene que ver con el manejo de los residuos para evitar catástrofes ambientales. Otro de los argumentos esgrimidos es estar bajo la presión de una condena judicial. Bueno, diría que aquí, este argumento, es casi un sincericidio desde el momento en que se reconoce que por estar en esta situación hay que apresurarse

a avanzar en un terreno que quizás presenta algunas dudas con respecto a su factibilidad. Yo sinceramente desearía tener un Intendente que con el poder y las facultades que le dan su investidura y con el acompañamiento, me animaría decir, de casi toda la comunidad y del entramado institucional de la ciudad, planté con firmeza ante la justicia y ante la Provincia quizás, que es necesaria una relocalización de esta Planta de Residuos protegiendo el futuro ambiental de nuestra ciudad. Nadie está interfiriendo u obstaculizando el traslado de la Planta de Tratamiento de Residuos como se intenta decir en esa sentencia judicial. Nuestra responsabilidad es proteger nuestro medio ambiente y velar por la salud, en definitiva, de la comunidad. En otra parte también de los argumentos vertidos por el Concejal Astor y que creo que también de alguna manera tienen relación con los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo, se refiere al compromiso asumido con la Provincia a través de un convenio de cooperación en donde textualmente dice que “la provincia facilitará los recursos en la medida de la posibilidad presupuestaria”. Es decir, aquí también se deja una duda con respecto a la posibilidad que la provincia puede estar acompañando en el futuro, ya que de alguna manera lo deja supeditado a las posibilidades presupuestarias, no es un convenio que de alguna manera exija o comprometa fehacientemente la asignación de una determinada cantidad concreta de recursos para llevar adelante esta Planta. Nadie puede desconocer que nuestra realidad está atravesada por vaivenes políticos y económicos que pueden truncar una decisión de la noche a la mañana. ¿Qué pasaría, me pregunto, si se suspendiera el financiamiento provincial y se tendría que recurrir a aportes privados o de otros niveles del Estado? ¿Quién estaría dispuesto a invertir o a aportar recursos en un proyecto ambiental en donde el terreno tiene esas características y presenta esas dudas? Otro de los argumentos es que el contribuyente sunchalense debería hacerse cargo de un estudio de factibilidad nuevo para determinar un lugar alternativo. Creo que a esta altura de los acontecimientos y con un camino recorrido lleno de dudas y de contradicciones, considero que lo más prudente, lo más convincente y quizás hasta lo más transparente sería precisamente la contratación de un profesional privado o institucional, de un cuerpo de profesionales institucionales que tengan un juicio imparcial a esta cuestión que sin lugar a duda en muchas ocasiones ha sido tenida de sospecha. Incluso es interesante también un poco recorrer la historia y seguir las conductas del anterior Gobierno Municipal en torno a esta cuestión ¿No? Que en un primer momento habían elegido un determinado terreno y que, ante posteriormente, ante la presión de muchos ciudadanos e instituciones se convoca a una Audiencia Pública en el 2019, como había dicho anteriormente, a los efectos de recabar opiniones sobre la instalación del Relleno Sanitario para luego, mediante un Decreto rechazar las oposiciones formuladas. Oposiciones que si uno lee el Acta de esa Audiencia Pública fueron unánimes esas oposiciones. Pero más allá del punto que se está tratando creo que una cuestión no menor es la figura jurídica mediante la cual la Municipalidad cede o transfiere el terreno al Consorcio GIRSU. Esta es una cuestión también que no ha sido debidamente dilucidada y que de alguna manera dispara muchas preguntas quizás, ¿no? Bueno, ¿a quién le van a pertenecer las mejoras por miles de millones de pesos que

se hagan sobre este terreno? ¿Quiénes serán en definitiva los responsables por posibles daños y perjuicios? El inmueble hoy es propiedad del Municipio con un cargo, es verdad, y hasta que no se cedan los derechos emergentes de la propiedad a través de un derecho de uso, de un usufructo, comodato, alquiler u otra figura, nadie que no sea el Municipio de Sunchales puede disponer de ese inmueble y en definitiva es quien está hoy siendo responsable de las futuras consecuencias que puedan llegar a tener las gestiones que se pueden realizar sobre ese inmueble. En resumen, no quiero ser, como dije, muy extenso, quiero dejar también hablar a mis compañeros y decir que bueno, en definitiva, la instalación de una Planta de Tratamiento en un terreno propenso a inundaciones representa un riesgo no solamente para la operación de la Planta, sino también para la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos. Creo que estamos a tiempo de reorientar nuestros enfoques, promover una gestión responsable y en definitiva garantizar un futuro sostenible para nuestra ciudad. Nada más". Pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "El tratamiento de esta Ordenanza que usted mencionaba tuvo un rico debate ya, el año pasado. Recuerdo que en esa Sesión se incluyó un Despacho muy similar al Proyecto original para desafectar el terreno y además recuerdo ese Proyecto decía o incluía una declaración de no apto. La no aptitud es una facultad o potestad que no tiene ni puede tener este Órgano. Cierto es que puede desafectar su uso o hasta ordenar su enajenación como así se hace acá en el despacho. En cuanto a ello sí, esto último me parece que está en el marco de nuestras facultades, acorde a la Ley de Municipalidades y puedo comprender los motivos por los cuales los Concejales en ese momento votaron o ratificaron ese Despacho. En términos prácticos, busca y logra un protagonismo central en la mayor discusión que tiene nuestra ciudad en este siglo, probablemente eso es lo que logra en la práctica este Concejo. El efecto de esta Ordenanza que estamos discutiendo, la N.º 3268, ¿no? Que declara la desafectación del terreno y ordena su enajenación. Si fuera promulgada, ¿cuál sería su efecto? ¿Cómo sigue esta discusión? A mí la verdad no me cerró nunca este camino alternativo en este contexto en el que estamos año 2026, porque no estoy ni voy a estar dispuesto a que la ciudad donde viví y viviré vaya a afrontar otra década más con un basural a cielo abierto. También me parece un poco irresponsable que un inmueble del Estado quede ocioso de forma permanente o hasta incluso el riesgo de perderlo o tener problemas jurídicos ya que tiene una afectación específica ese terreno acorde a la escritura pública que se firmó para adquirirlo. También estaríamos ante el riesgo de incumplir un convenio marco de cooperación y también como se mencionó, de perder un Aporte No Reintegrable que conlleva una inversión concreta, real que ya se produjo en un desembolso, en una obra que es para el medio ambiente de la ciudad. Si en este Proyecto, o en su fundamentación, Sr. Presidente, pudiera haber un camino alternativo que sea superador, o hasta que incluso al menos equilibre la balanza con los sacrificios que imponen sus efectos, que indubitablemente van a producir, quizás nuestro Bloque lo hubiese acompañado desde su inicio. Tengamos en cuenta que la Ley "Basura Cero", le digo de esa forma a la Ley N.º 13.055, que fue sancionada por la Legislatura de Santa Fe en el año 2009, impuso un objetivo como política de Estado, que

es eliminar todos los basurales a cielo abierto. De hecho, impuso una fecha, que es el 2030. Un objetivo loable, ojalá que la provincia llegue. Es cierto que desde el 2009 hasta la fecha hubo muchos GIRSU, muchos Complejos Ambientales o muchos rellenos sanitarios que han eliminado muchos basurales a cielo abierto con ayuda de la Provincia. Pero esta es una provincia muy grande y con muchas realidades diferentes. Y también un contexto económico que hace más complejo todo. En este marco, vuelvo a mencionar, de la Ley "Basura Cero", la provincia lleva adelante políticas para incentivar creación de Complejos Ambientales, en los cuales, yo voy a entender siempre la desconfianza que hay sobre autoridades locales para gestionar servicios, eso está claro. Por eso los Consorcios de Complejos Ambientales son figuras supramunicipales, hoy reconocidas en la Constitución de Santa Fe, que tiene como objetivo prestar un servicio en un área metropolitana. En este caso, el tratamiento de residuos sólidos urbanos, y no solamente queda ahí, sino también Provincia los financia, los supervisa y los controla. Por ese control también es que puede emitir certificaciones sobre Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, lo cual es un activo para toda la sociedad muy importante si logran darse esos certificados a una planta de tratamiento en nuestro Distrito. Certificar el funcionamiento de los Rellenos Sanitarios, logra prevenir daños con un acto administrativo real y concreto, por el que está certificando que no se está produciendo contaminación en el medio ambiente y en base a criterios técnicos. La iniciativa aquí presente, para que sea insistida por encima de la voluntad del Intendente, implica sacrificar y denostar a lo que yo veo que es el Proyecto más viable, más efectivo, hasta ahora el mejor diseñado y el único que, jurídicamente hablando tiene las aprobaciones vigentes por el Órgano Estatal competente para determinar la viabilidad técnica de hacer un Complejo Ambiental en ese terreno y esto lo hizo y ya lo resolvió durante varios actos que al día de hoy no tienen ninguna objeción, al menos jurídicamente hablando. El 27 de febrero de 2018 la Coordinación de Ordenamiento Hídrico Superficial y de Relaciones Institucionales ya determinó a través de un Informe que fue aprobado por el Subsecretario de Estudios y Proyectos y que estableció expresamente: "Aconseja: otorgar el Certificado de no inundabilidad", esto es, "condicionado a la fiel ejecución de obras desarrolladas en el Proyecto que fuera elaborado por la Municipalidad de Sunchales". El Proyecto fue elaborado, fue presentado, fue aprobado, se licitó y está en curso actualmente. Y estamos hablando de algo tan importante como obras hídricas. Yo no entiendo por qué, si nos preocupa la gestión hídrica, nos oponemos o desfinanciamos la realización de obras hídricas. Y esto es simple, porque si no se hacen esas obras de mitigación hídrica entonces no va a haber un Certificado de no inundabilidad y si no está ese Certificado no se puede hacer nada ahí. ¿Se entiende? Certifica entonces la aptitud para la comunicación y operatoria de la actividad de esa Planta en ese lugar, que es un procedimiento preventivo que no solamente es para un GIRSU, sino para cualquier cosa que se instale en ese lugar, porque puede ser una industria el día mañana, puede ser un privado que quiere emprender y realizar una empresa, perfecto, tiene que hacer el mismo camino que está haciendo acá el Municipio, un camino administrativo muy riguroso porque son Leyes que estoy mencionando que

fueron todas muy analizadas y masticadas luego de la la peor inundación que tuvo esta provincia, se tomó como base que sea muy estricto y si se hacen obras en lugares que son bajos, digo, si se emprende alguna cuestión en un lugar bajo, se tiene que exigir entonces obras complementarias de mitigación y justamente por eso está este camino y por eso se expone y nunca se ocultó esa realidad. Bien, también debemos tener en cuenta, que la exigencia es razonablemente alta. Usted Presidente mencionó que exige alteo de terreno, de camino, alcantarillado, canalización, requiere también todo lo que es una gestión hídrica para la retención de aguas. Todo eso está en el Proyecto y está mencionado y se ha licitado y está la licitación pública accesible en la Web de la Muni por la que se puede acceder al Pliego. Es por ello, digo, en base a esto, me falta algo que es lo más importante, que es la Resolución final que la da el Ministro mismo. Fue en la Resolución N.º 186 del Ministerio de Medio Ambiente que aprobó ese lugar respetando obviamente el proceso preestablecido que todo esto ya fue comentado, debatido y argumentado y además la factibilidad de medio ambiente porque una cosa es la factibilidad hídrica, otra la de medio ambiente. La factibilidad de medio ambiente es recontra exigente en cuanto a la forma y tratamiento de residuos. Digo, me parece que es...voy a decir la palabra canalla pero no quiero que nadie lo tome personal, decir que se va a trasladar un Basural, o decir que se va a tirar basura ahí, como si no se hiciera nada. Eso es mentira. El Proyecto completo es genuinamente superador, técnicamente inobjetable, e incluso, he escuchado que hasta el problema quizás es que es demasiado bueno para Sunchales o demasiado bueno para Argentina y no lo es. Se está haciendo lo mismo en la ciudad de Firmat. Lo mismo, por favor, les pido vean Venado Tuerto. ¿Qué está pasando en Venado Tuerto ahora mientras estamos hablando? Hay una obra hídrica y una obra de construcción de un Complejo Ambiental, similar al de Sunchales pero creo que cinco veces más grande y se está haciendo ahora. Probablemente la obra ambiental más importante en la actualidad del país y está pasando en Venado Tuerto. Vean las fotos y por favor díganme qué están viendo ahí. Lo que están viendo es que se está construyendo hoy por hoy la celda de disposición final. Es muy distinto a lo que hemos visto en nuestro distrito y entiendo yo que en base a la costumbre y la historia de cómo se gestionó el residuo tengamos desconfianza porque nunca vimos algo distinto en Sunchales. Solamente sé que esta construcción de ese Complejo Ambiental, eso va a eliminar el basural al cielo abierto hoy en día más grande de la provincia de Santa Fe, allá en Venado Tuerto. Se trata incluso del Complejo Ambiental Consorcio Regional Girsu Microregión 5J, para aclarar y también como había mencionado antes está en la primera etapa de construcción de ser la disposición final. Entiendo quizás, puede que no alcance la revisión administrativa del Estado, puede que no alcance que el Ministerio a través del procedimiento que establecen las leyes, a través de aprobación final, puede ser que todo eso no alcance para generar legitimidad o confianza. Yo creo que este actual Proyecto de Girsu en este terreno tuvo, como nunca antes, un control ministerial en lo ambiental y en lo hídrico. Nunca hubo tanto control y tanta supervisión, tanto diálogo, tanto debate. Y lo celebro, menos mal que esto se está haciendo. Y digo y comento algo más. No en uno, sino en dos Expedientes judiciales, esta

decisión técnica administrativa del Ministerio no fue objetada en esa sede judicial, uno de esos Expedientes ASTESANA, Omar y otros contra Municipalidad de Sunchales s/ Recurso Ley N.º 10.000 y otros son los autos CAGLIERIS, Cintia y otros contra Municipalidad de Sunchales CUIJ 21-24198308-8. Sobre este punto no me voy a explayar, solamente voy a decir que en ninguno de ambos Expedientes dice que la Municipalidad, este proyecto o que lo que resolvió el Ministerio es inviable o inejecutable. Y ninguno de los dos lo dice, pero no me voy a explayar más. Voy a una apreciación personal, quiero valorar el hecho de que de una manera u otra no estamos escondiendo el problema medio ambiental que tiene toda la región metropolitana de Sunchales porque también nos afecta que otras localidades vecinas tengan basurales a cielo abierto. La contaminación no entiende de distritos. Me parece que es importante y es un avance que esto se ponga en debate, que esto se retome y que haya por lo menos una decisión clara sabiendo todas las oposiciones que hay, sabiendo que hay gente que no está de acuerdo. Pero se tiene que tomar una decisión porque toda decisión trae responsabilidad y trae efectos. Entendemos nosotros que, con tanta crítica y vociferación, tanta refutación y contra refutación, a mí me entusiasma llegar a esta votación. Le informo Presidente que mi votación a su moción eventualmente si es que se busca este Despacho que tenga una firma, mía no la va a tener. Me parece que ya hemos debatido largo y tendido sobre este punto. Yo creo que no podemos frenarlo al avance concreto de obras, no podemos seguir teniendo un basural a cielo abierto en Sunchales, es una locura. Y por todo lo antes expuesto, solamente voy a decir que viva Sunchales sin basural, nunca más y muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias, Concejal”. Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Gracias Presidente. Bueno, en realidad voy a mencionar que mi alocución va bastante en concordancia con lo manifestado precedentemente con usted, Señor Presidente. Probablemente también tenga que ver una cuestión que históricamente venimos conociendo, ambos, usted ha sido Concejal y ha tenido que pasar por algún tipo de esta situación, creo que en el año dos mil... por allá cuando se hizo la Audiencia Pública, estaba dentro del Concejo. Recién, yo lo escuchaba al Concejal Astor cuando hacía referencia sobre el momento de la aprobación de la Ordenanza que los Concejales que habíamos presentado esa Ordenanza declarábamos el terreno no apto. En su momento, cuando se presentó, sí era cierto que habíamos puesto declarar no apto el terreno y proceder a la desafectación. Luego de un análisis que me gustaría que lea la Ordenanza, quitamos, qui-ta-mos, declarar “no apto” del Artículo 1º) porque sabíamos que no teníamos la capacidad técnica para hacer una declaración de no aptitud de un terreno. Por eso quedó en el Artículo 1º) que se procede a la desafectación. Eso para aclarar en principio. Después habla de las bondades de los Complejos GIRSU y nadie lo discute, nunca lo discutimos y ese es el problema que venimos teniendo desde que yo ocupó una Banca. La desviación por parte del Oficialismo del eje principal que nos ocupa sobre este tema, que es el emplazamiento donde se quiere poner, justamente, emplazar el Complejo Ambiental. Esas dos simples aclaraciones quería empezar a decir. Seguramente coincidiré a lo largo de mi

alocución con cuestiones que ya mencionó el Presidente. Y es que la verdad es que venimos tratando este tema idas y vueltas y lleva más de diez años. Al momento de la presentación de esa Ordenanza, que hoy está en tratamiento su veto, se hizo un repaso minucioso y detallado de todas las actuaciones que se habían llevado a cabo a lo largo del tiempo. Les puedo asegurar que nos tomó días, horas y horas de trabajo para recabar toda la información, que había información por todos lados, desordenada. Recuerdo la ex Concejala Giusti desplegando todo un rollo con información cronológica de lo que venía sucediendo. Todo eso consta en Actas, por eso no voy a entrar a describir cada una de las actuaciones. Las Actas son públicas, están a disposición para todo quien quiera acceder a ellas. Ninguno de nosotros desconoce la problemática en la cual estamos hoy. La problemática no es solamente del Ejecutivo, no es solamente del Concejo, la problemática es de todos, es de toda la ciudadanía. En el contexto actual sobre el Municipio pesa una Orden Judicial que obliga al traslado de la Planta, que bien lo dijo usted, Señor Presidente, se ha logrado a través de la Ingeniera Sinner, no es la primera vez que lo menciono a esto, porque cuando pasan cosas buenas también hay que mencionarlas, se ha encargado de hacer un trabajo impecable para que no volvamos a sufrir los eventos que veníamos sufriendo en la actual Planta donde se encuentra ubicada. Decía que hay una orden judicial que obliga al traslado de la Planta y eso es una realidad que nadie niega y que es necesaria debido al daño ambiental que provoca a los vecinos de toda la ciudad, no solamente de un barrio aledaño, de un barrio pegado. Y lo menciono por enésima vez, no estamos en desacuerdo, ni con el traslado, ni con un nuevo Complejo Ambiental. Lo que está en discusión es el lugar elegido. La solución no es trasladarlo a otro lugar, donde no tenemos la certeza que a futuro no se generen daños ambientales irreversibles y lo lamentemos a posteriori. Toda esta situación nos ha llevado un esfuerzo enorme. Presenciamos algunos la Audiencia Pública en el 2019, escuchamos en el mes de septiembre en la Banca Ciudadana a un representante de vecinos, justamente, se efectuaron muchísimas firmas alrededor de mil quinientas o más de ciudadanos manifestando preocupación y oposición al lugar elegido. Luego de todo ello, en el mes de septiembre, pedimos a la Provincia la remisión de los Expedientes completos vinculados a este tema en particular. Tenían un plazo de diez días corridos a partir del 25 de septiembre del año pasado y hoy 16 de abril del 2026 ¿qué tenemos como respuesta? La nada misma. Aquí solo existe incertidumbre técnica, opacidad administrativa, falta de garantías ambientales y ausencia de elementos esenciales para tomar decisiones informadas. En esos Expedientes, seguramente constan dictámenes técnicos, informes de impacto ambiental, actuaciones administrativas, pliegos, resoluciones provinciales que dieron origen y sustento a ese proyecto. Y acá se está vulnerando un derecho que es el principio republicano de transparencia administrativa y el derecho de acceso a la información ambiental. Esa evaluación que hicimos al momento de aprobar esta Ordenanza de desafectación, la consideramos una medida razonable y además jurídicamente procedente, obligatoria y legal, desde el punto de vista del deber constitucional de prevenir daños. La intención de esa Ordenanza es proteger los usos del agua, la salud pública y el ambiente general, evitando decisiones que podrían

derivar en graves riesgos futuros; contaminación, afectación de los cursos de agua. Claramente el tema quedó sujeto a los vaivenes políticos, lamentablemente. No podemos caer en el facilismo de acusar a quienes tomamos esta medida de desafectación, de poner palos en la rueda o querer que el Intendente de turno le vaya mal. Por supuesto que no es así. Tenemos un problema, lo asumimos como tal y todos deberíamos asumirlo como tal. La predisposición de acompañar al Intendente para dar solución definitiva de una vez por todas a este tema estuvo desde el inicio de su gestión. Miren, yo recuerdo que a los pocos días de asumir mi Banca como Concejal, el primer tema que hablamos con el Intendente en su oficina, junto a la ex Concejal Giusti, fue este. Miren el tiempo que pasó. No nos podemos permitir desoír a una gran parte de la población que lo viene manifestando. Ya lo dije recién. Señor Presidente, lo que estamos discutiendo hoy no es simplemente un veto a una Ordenanza, estamos discutiendo el futuro ambiental de nuestra ciudad y la calidad de vida de los sunchalenses. Este veto no anula ni la resistencia ni la preocupación de gran parte de la comunidad. No logra, al menos para este Bloque, desvirtuar el núcleo de la decisión adoptada al momento de la aprobación de la Ordenanza. La inconveniencia, la falta de certeza técnica, la ausencia de condiciones adecuadas del terreno, la falta de información. Este veto no despeja dudas, no resuelve los problemas de fondo. Si ese terreno fuera apto, sobrarían los informes. Y como no aparecen, pretenden, y lo dijo el Concejal Astor, que tengamos confianza. Permítanme decirles que en nuestro caso no legislamos a ciegas. Los Concejales que aprobamos esa Ordenanza de desafectación no lo hicimos por capricho, lo hicimos frente a la falta de certeza, frente a los riesgos advertidos, frente al silencio de quienes deben garantizar transparencia, seguridad y bienestar. Y desde aquel momento a la fecha, nada cambió. Acá voy a hacer también referencia a un principio clave del derecho ambiental. En la Ley General de Ambiente N.º 25.675 rige el principio precautorio, cuando hay riesgo de daño grave o irreversible, cuando hay incertidumbre, cuando faltan datos, la obligación no es avanzar igual, la obligación es detenerse y eso es lo que hicimos con esta Ordenanza. Hay un dato, lo mencionaba también el Señor Presidente, dentro del compendio de información a la que accedimos. Lo voy a reiterar, si bien usted ya lo dijo, Señor Presidente, lo voy a reiterar porque es contundente y clarísimo. Es crucial, diría. Y que es una Resolución de febrero del 2018 por parte del Ingeniero Sánchez del Área Hídrica del Ministerio de Infraestructura y Transporte del Gobierno Provincial en donde dice en uno de sus párrafos: “Se recuerda que sobre el tema esta Coordinación generó un dictamen técnico conforme a los lineamientos a la Ley N.º 11.730 concluyendo que el sitio sugerido se ubica en zona inundable”. En **negrita**, en **negrita** lo destaca y sugiere el emplazamiento y la elección de otro lugar. Perdón, la elección para el emplazamiento en otro lugar. Y luego continúa: “Dada la insistencia por parte de la Municipalidad de Sunchales en el desarrollo del Relleno Sanitario en el predio ubicado al norte de la localidad, manifiesta que se podrá aprobar el proyecto dentro del área inundable siempre que no obstaculice el escurrimiento natural de las aguas y se adopten las previsiones necesarias para anular el riesgo de inundación y sea compatible”. Se refiere a las obras de mitigación. Y acá hay algo que dice, que realmente

lo leí tantas veces, tantas veces, porque no puedo creer que todavía estamos discutiendo este tema en ese lugar. En esa misma Resolución abajo dice que la aprobación del Proyecto no, NO, lo destaca en mayúsculas, otorga el derecho de dinamización en reconocimiento alguno por parte del Estado Provincial. Claramente abre el paraguas. Claramente abre el paraguas. Dice: “Expresamos que no vamos a asumir ningún tipo de responsabilidad por indemnización y reconocimiento alguno por parte del Estado Provincial, si aparece alguna acción por parte de alguien que se vea perjudicado”. El propio Estado Provincial cuestionando técnicamente la actitud hídrica, reconociendo que no es naturalmente apto y la aprobación sujeta a obras de mitigación. O sea, reconocemos el error, esto habla del Estado local. Pero en vez de buscar otro lugar donde no se insuma una inversión millonaria para tornar este terreno apto, reconocemos, pero con miles de millones de pesos, lo arreglamos. Hablando de obras de mitigación millonaria, que tampoco conocemos a ciencia cierta a cuánto ascienden. Una vez dicen una cosa, viene un Funcionario nos dice una cosa, viene otro Funcionario nos dice otra cosa. Tampoco existe un aval en el desembolso de la totalidad de los recursos necesarios para llevar adelante esas obras. Yo recuerdo haber leído en una de las Actas que sería bueno que los involucrados que estamos en el tema, que somos quienes ponemos la firma, somos los responsables, nos tomemos el trabajo y el tiempo de leer Actas, que les puedo asegurar que les va a clarificar muchísimo el panorama en varios aspectos. Recuerdo haber leído en las Actas la intervención de una ex Concejala que hoy es Funcionaria, forma parte del Ejecutivo, en el año 2019, cuando manifestaba en una Sesión del Concejo su preocupación por si los fondos iban a llegar o no para poder llevar adelante esta obra. ¿Y ahora? ¿Y ahora que está en el Ejecutivo? ¿No le preocupa? Con este veto también se anula la posibilidad, lo decía, de avanzar sobre un terreno más seguro que reúna características de aptitud sin necesidad de una inversión millonaria. Para ir finalizando y de acuerdo a lo que resulte la votación de hoy en caso de que el Ejecutivo finalmente decida avanzar. Esto va a exigir una rigurosidad y un compromiso absolutamente extremo que compromete a este Gobierno y a los sucesivos por años para que no se desnaturalice el funcionamiento de esa Planta, como sucedió con la actual Planta de Residuos, con las consecuencias que nos provoca, con el efecto adverso por decisiones mal tomadas, y si los sunchalenses tenemos, es vasta experiencia en estas cosas. No hace falta que les cuente lo que pasó con la separación de residuos cuando hay cambios de Gobierno, porque el Gobierno anterior no le gustó lo que se hizo. Y así se van dejando de hacer cosas que no afectan a los políticos de turno, o sí porque son parte de la comunidad. Pero siempre se antepone la política, la mala política diría yo. Señor Presidente, llegando al punto final y después de todo lo dicho, falta de Expedientes, dudas técnicas, en un terreno condicionado desde el origen. La decisión que se va a tomar hoy, que claramente nosotros vamos a rechazar ese veto, es muy simple, no es técnica, no es administrativa, es política. Hoy se está votando si se acompaña una decisión del Ejecutivo sin Expedientes sobre la mesa. Es que, Expedientes encima, que fueron solicitados por los seis Concejales, por el Concejo en pleno, incluido el Oficialismo. Quienes decidan acompañar el veto, levanten la

mano tranquilos. Levanten la mano tranquilos. Serán quienes tengan la responsabilidad de explicar por qué votaron sin los Expedientes completos y también van a tener que hacerse cargo política e institucionalmente si esta decisión deriva en un daño futuro. Nada más Presidente. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Muchas gracias Concejala”. Pide la palabra el Concejal **José Delmastro** (Ahora Sunchales): “Bueno, luego de escuchar argumentos, opiniones, comentarios encontrados, me tomo un momento para reflexionar y analizar en forma objetiva y con elementos en mano que justifiquen esta situación, remitiéndome a estudios o análisis de profesionales expertos en la materia o entes facultados para emitir estas afirmaciones, sin entrar en suposiciones personales y demás. Por ello me remito a la documentación que se encuentra a disposición, y que reúnen los requisitos para considerarlos válidos y determinantes. Recurriendo a la historia me remonto al año 2016, momento en que mediante Ordenanza N.º 2575 del 29 de junio de 2016, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, aprueba la compra directa del predio en cuestión, considerando la imperiosa necesidad de reubicación y clausura de la Planta de Tratamiento de Residuos. Previo análisis de distintos aspectos a considerar, teniendo en cuenta el destino del mismo. Por ello el Concejo Municipal dicta la presente Ordenanza que reza lo siguiente en el Artículo 2º): “Adjuntase a la presente como Anexo I notas del Ministerio de Infraestructura y Transporte y del Ministerio de Medio Ambiente, en donde estipulan la factibilidad hídrica y medioambiental del terreno a adquirir, dejándose establecido que el Municipio deberá realizar obras y estudios complementarios posteriores para obtener la aprobación definitiva de ambos organismos”. Otro documento para considerar es la Resolución N.º 188 de fecha 11 de mayo de 2018 emitida por el Ministro de Medio Ambiente quien aprueba el estudio de impacto ambiental indicando en detalle las obras de mitigación que se deben realizar previas al comienzo de la obra en cuestión. Estos Informes son los que se reúnen en un archivo como respuesta a la Minuta N.º 794 del 2019 que emite el Concejo al Ejecutivo Municipal. El traslado o desafectación del predio actual donde se realiza hoy el tratamiento de residuos cuenta con un apremio de Juez de la causa generada por reclamos de vecinos linderos a este lugar por contaminación, incendios, situaciones que ya conocemos, para trasladarlo de inmediato, obteniendo oportunamente este Municipio una prórroga de un plazo de dos años para su cierre, dado que no podía hacerlo. Ante la emisión de la Ordenanza N.º 3268, el Cuerpo Legislativo anterior, indicó la desafectación del terreno. A partir de esto surge la intimación de Juzgado en cuestión dirigida al Concejo Municipal, para que determine los motivos de esta decisión haciéndolo responsable de las consecuencias que pueda cargar esta decisión y la demora en iniciar las obras prometidas para proceder al cierre de la Planta de Tratamiento de Residuos actual. Me llama la atención el transcurso de diez años, antes de hacer un cuestionamiento de este tipo, que es válido. Pero no considerar estas Resoluciones sería poner en duda la idoneidad y la honorabilidad de los profesionales actuantes en el cumplimiento de sus funciones, como las actuaciones o decisiones de un Juez. Todos coincidimos en querer una ciudad mejor y resguardando la salud de todos nosotros y de las

generaciones futuras. Entiendo que con los contundentes elementos que se mencionan, no caben dudas respecto a su factibilidad. Bueno, cabe mencionar, ya lo hizo el Edil Astor, las experiencias en otros lugares de Rellenos Sanitarios instalados como Firmat, Boedo, ahora próximamente Venado Tuerto y Santa Fe. Nada más Señor Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejal”. Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Gracias Presidente. No, solo... soy breve. En primer lugar, preguntarle a los Concejales si tienen los Informes y los Expedientes completos de la Provincia que fueron solicitados en el mes de septiembre. Eso, por un lado. Y por otro lado conocemos muy bien lo que dictaminó el Juez, que lamentablemente aún no tuvimos la posibilidad, a pesar del pedido de Audiencia, que nos pueda escuchar. El Juez nunca dice en ningún lugar, en ningún apartado, en ningún escrito, que tiene que instalarse ahí. El Juez lo que ordena es que hay que sacar el basural de donde está y en eso estamos todos de acuerdo. Otra vez nos corren el eje de la discusión. En ningún momento nos dice tienen que instalarlo en aquel lugar, en el que eligió el Ejecutivo para instalar el GIRSU. Esas dos aclaraciones quería hacer y la pregunta por supuesto, si el Oficialismo tiene acceso a los Expedientes completos de la Provincia. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala”. Pide la palabra el Concejal **Sebastián Nicolau** (La Libertad Avanza): “Evidentemente parece que estamos en una conversación de locos. No voy a reiterar, porque ya lo hemos dialogado muchas veces y acompañó en pleno la alocución de mis pares, tanto como del Presidente como de la Concejal Balduino porque la verdad que esto es una cuestión muy preocupante y también es muy preocupante que no se escuche a los otros Ediles porque estoy viendo que se patina sobre lo que ya expuso una Edil anterior. Voy a recalcar algunos puntos que para mí son claves. Como decía la Concejal Balduino siempre se intenta correr el eje del tema, acá nadie pone en discusión y estamos totalmente convencidos de que la solución a la actual Planta de Residuos debe darse de manera pronta. Lo que no quiere decir que ante esta situación pongamos en riesgo a la ciudad y a todas las generaciones futuras y apelamos a la conciencia y piensen en sus hijos, sus sobrinos y demás familiares y seres queridos que tengan. El Concejal Astor y el Concejal Delmastro citaban ejemplos como Venado Tuerto y Firmat. Quisiera que hayan tomado simplemente la precaución de buscar en Google Maps cómo están instaladas dichas plantas. Dichas plantas están todas aguas abajo. Ninguna de esas plantas está instalada con los cauces de aguas subterráneos que afecten a la ciudad. Ninguna. Búsquenlos. Simplemente remítanse a Google Maps, una herramienta que tenemos a disposición en cualquier teléfono o en las computadoras que en este momento están usando. Quiero hacer también hincapié en lo que manifestaron mis pares anteriormente: ¿Dónde está la garantía de que los recursos van a llegar y que van a llegar en tiempo y forma para dar estas soluciones? Esto no es jugar a una chacota, esto es crítico, tenemos que ser conscientes y hay que ser responsables que con las firmas de todo lo que se trata, van a tener que asumir las consecuencias de lo que pase años adelante. Porque puede que una contaminación no se dé en un lapso de

dos años, tres años, puede darse en treinta, cuarenta y estamos poniendo en riesgo generaciones futuras que apenas podremos ver crecer algunos de nosotros. También vale recalcar que quedó claro que la provincia, y como lo dijo la Concejala Balduino, no se va a ser responsable de ninguna forma de resarcimientos ni de ninguna acción que se inicie por las consecuencias que puedan darse por la implementación de esta Planta en este sitio. Lamento que no presten atención a los detalles. Estamos, por caprichos políticos, poniendo en juego la salud y el bienestar de una ciudad completa. Una ciudad que ya se manifestó en gran parte. Estaría bueno también analizar un poco, sugiero por ahí la idea, que podría ser aplicado lo que, si es pertinente lo que dice la nueva Ley de Municipios en el Artículo 77º) generar un referéndum referido a este tema y que la población vote, que eso sí va a ser vinculante. Se puedan manifestar. Esto no es una competencia de seis, ocho o diez personas que estemos cumpliendo un cargo acá adentro. Es una competencia de toda la ciudad porque estamos poniendo en riesgo la salud de toda la población. Usemos las normativas, aunque lamentablemente estamos acostumbrados que en este Municipio las normativas se pasen por alto. Ya lo hemos recalcado en muchas otras Sesiones. No le dan validez, no cumplen con simples Ordenanzas. Hay que ver si quieren cumplir con Leyes superiores. Parece que nos toman el pelo, nos toman el pelo constantemente Y de esta manera es muy difícil trabajar de manera coherente, consciente, transparente y con los pies sobre la tierra para quienes viven, habitan y han votado a cada uno de los Ediles aquí presentes para que cumplan y los representen acá adentro. Por el momento sin más que agregar, cedo la palabra al próximo Edil”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala”. Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, esta decisión de acompañar el veto que es interpuesto por el Departamento Ejecutivo no constituye una mera discrepancia política, sino una decisión fundada en criterios de responsabilidad, tanto jurídica como administrativa, orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre el Estado Municipal y del cual nosotros somos parte. El fundamento central radica en la contradicción directa y manifiesta que la citada Ordenanza representa respecto de las obligaciones impuestas al Estado Municipal por el Poder Judicial. Nos encontramos actualmente en la etapa de ejecución de la sentencia de los autos “CAGLIERIS, Cintia y otros contra Municipalidad de Sunchales sobre Acciones Colectivas”. Cabe recordar que existen sentencias firmes y consentidas que imponen a esta Municipalidad la obligación de concretar el proyecto de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos, que es el Complejo Ambiental Sunchales, proceder al cierre definitivo del predio actual dentro de un plazo ya establecido judicialmente y ejecutar una vez finalizado su uso, un plan de recomposición ambiental del mismo que también lleva su tiempo de trabajo. Y hoy no es apresurarse por una sentencia que según manifiesta el Concejala Cattaneo, sino que seguir adelante con un proyecto que tiene todas sus factibilidades habilitadas y que son los especialistas y expertos en conjunto con el Ministerio de la Provincia, quienes llevaron adelante cada uno de estos proyectos de Complejos Ambientales y en donde sí, sí tenemos una sentencia que tenemos que cumplir y que

somos responsables de eso. La Ordenanza vetada colisiona con este cronograma y con las medidas técnicas ordenadas, poniendo al Municipio en una situación de incumplimiento flagrante ante un Poder Judicial. Es un error jurídico grave sostener, seguir con estas instancias y suponer que las sentencias sólo obligan al Intendente. El magistrado interviniente ha sido categórico, el Estado Municipal constituye una única persona jurídica. Esto implica que tanto el Departamento Ejecutivo como el Concejo Municipal estamos igualmente obligados al cumplimiento de los mandatos judiciales. En este sentido y frente a cualquier intento de apartamiento de dichas obligaciones, la propia autoridad judicial ya se ha expedido con total claridad al respecto. La Resolución Judicial del 19 de diciembre de 2025 rechaza de plano cualquier intento de dilación, señalando que la cuestión debe examinarse estrictamente bajo el marco de ejecución de sentencias firmes, cuyos términos son plenamente vigentes y exigibles. Legislar en contra de una sentencia firme no solo es ineficaz, sino que constituye un desafío a la autoridad judicial que el Ejecutivo no puede convalidar. En materia ambiental rigen el Acuerdo de Escazú y el principio de no regresión que imponen un control judicial reforzado, garantizan el acceso a la información, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales y prohíben retroceder en los niveles de protección ya alcanzados. En este marco el cumplimiento de los objetivos ambientales requiere un funcionamiento armónico de las instituciones. Por esto, la Ordenanza vetada al apartarse de lo expuesto judicialmente y de estos principios es considerada por la justicia como un factor de degradación del ambiente y un obstáculo para el desarrollo sostenible y protección de las generaciones futuras. El incumplimiento de la sentencia en cuestión podría acarrear diversas consecuencias de carácter legal y patrimonial. En primer lugar, se prevé la aplicación de sanciones conminatorias consistentes en multas diarias por cada día de retardo, ante cada incumplimiento constatado. Asimismo, se ha advertido expresamente sobre la posible intervención de la justicia penal frente a la eventual configuración del delito de desobediencia que está previsto en nuestro Código Penal en el Artículo 239º), y finalmente podría derivarse responsabilidad patrimonial sobre los Funcionarios intervinientes respondiendo con propios bienes por los daños ocasionados del erario público como consecuencia en dichas multas y de las costas judiciales. Por otro lado, es dable destacar que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha actuado de forma arbitraria, de hecho, solicitó una Audiencia Judicial para intentar abordar institucionalmente el conflicto entre la norma sancionada y el mandato judicial, buscando incluso la participación de los Concejales salientes y entrantes para una adecuada comprensión integral de la situación. Sin embargo, el Juzgado no hizo lugar a esta Audiencia, ratificando que el único camino es el cumplimiento de lo ya sentenciado. Ante este negativo judicial, el veto se vuelve, a nuestro entender, la única herramienta legal para resguardar la continuidad jurídica del Estado y evitar que este Concejo incurra en falta de consecuencias imprescindibles. Defender este veto implica resguardar la seguridad jurídica del Municipio de Sunchales, no resulta admisible que una Ordenanza por más que pueda invocar una finalidad loable sea parte de lo establecido por sentencias firmes que hacen cosa juzgada. En este sentido el

Ejecutivo ratifica su voluntad de dar cumplimiento íntegro y oportuno a las decisiones judiciales vigentes e invita también a este Cuerpo a poder ejercer sus atribuciones dentro del marco jurídico aplicable, evitando la generación de nuevos conflictos institucionales. El Complejo Ambiental de Sunchales, como todos sabemos, se inscribe dentro de un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo una política ambiental estructural de la provincia de Santa Fe junto con sus municipios. Este Proyecto es promovido mediante financiamiento específico y articulación técnica entre municipios y comunas del área metropolitana con el objetivo principal de garantizar una gestión sustentable, eficiente y ambientalmente responsable de los residuos sólidos urbanos. El objetivo central del GIRSU consiste en la reducción de este impacto ambiental en la optimización del tratamiento de los residuos y en la prevención de pasivos ambientales, procurando además el cierre y el traslado de lo que hoy llamamos basurales a cielo abierto, que existen, que están y que los tenemos acá en la ciudad. En cuanto a las cuestiones técnicas vinculadas al Proyecto y de las cuales mi compañero de Bloque hizo mención en su alocución, me permito un paréntesis y me quiero referir al Expediente ASTESANA, Omar y otros contra Municipalidad de Sunchales que refiere al recurso de la Ley N.º 10.000, que cuenta con un Informe elaborado por la Ingeniera Virginia Margenet que analiza el estudio de impacto ambiental del año 2019 y que responde a distintos interrogantes que ya han sido debatidos en este Cuerpo a lo largo de estos dos años y que ya viene con una historia de más de diez. Respecto de la posibilidad del anegamiento del predio, se parte de las condiciones hidrológicas del área, se realizaron los estudios técnicos exigidos por los Ordenamientos Provinciales competentes y se proyectaron obras de mitigación que dieron lugar a la emisión del Certificado de No Inundabilidad condicionado a la ejecución de estas obras. En consecuencia y ejecutadas las mismas, no se verificarían condiciones de anegamiento. Estos elementos técnicos deben leerse como un marco de respaldo del Proyecto. Sin embargo, lo central en esta discusión no es lo técnico sino lo jurídico e institucional también que tienen gran importancia y que estamos frente a una obligación derivada de una sentencia judicial firme y que cualquier apartamiento de esa manda genera consecuencias legales, económicas y patrimoniales para el Municipio y para este Concejo. La Ordenanza propuesta que hoy acompañamos el veto del Intendente, vulnera principios de razonabilidad, de legalidad, y como ya mencioné, de seguridad jurídica que rige en la actuación administrativa. Nuestra Constitución Nacional tiene dos Artículos, el 18º) y el 41º), que refieren a este tema, la Ley General de Ambiente, como ya el resto de los Ediles han manifestado, que es la N.º 25.675, que exige que toda decisión ambiental tenga base científica y técnica comprobable. La desafectación carece de todo fundamento técnico o ambiental nuevo, no se acompaña Dictamen Técnico, Informe Hidrológico, Dictamen Provincial, ni Evaluación de Impacto Ambiental actualizado, y esto lo había mencionado cuando se presentó el Proyecto. El Municipio y la Provincia ya aprobaron mediante distintos procedimientos administrativos firmes la aptitud del predio elegido en el año 2016. No puede anularse un procedimiento ambiental concluido con Dictámenes Provinciales y Audiencias Públicas sin un solo Informe Técnico

nuevo. La inseguridad jurídica hace que se detenga este Proyecto. Repito, nos encontramos actualmente alcanzados por una sentencia judicial firme que obliga a concretar la disposición final adecuada de los residuos sólidos urbanos. Asimismo, también corresponde que informemos que en el marco de este Expediente judicial que es “CAGLIERIS, Cintia y otros contra Municipalidad de Sunchales sobre Acciones Colectivas”, se comunicó oportunamente que en virtud de un convenio suscripto entre Provincia de Santa Fe y el Consorcio de GIRSU, ya se efectuó el depósito de fondos destinados a la ejecución del Proyecto. Esos recursos se encuentran disponibles para ejercer el efectivo cumplimiento de esta sentencia. En octubre del año pasado el Municipio notificó formalmente al órgano jurisdiccional interviniente que la primera transferencia había sido realizada y debidamente acreditada, circunstancia que da cuenta de la continuidad institucional del programa y de la voluntad concreta de dar cumplimiento al mandato judicial vigente. En este contexto no resulta razonable introducir incertidumbres respecto a la disponibilidad o no de los recursos, que cuentan hoy con un respaldo provincial y con un financiamiento ya comprometido, tratándose de una política prioritaria para nuestra ciudad, pero también para la provincia y el área metropolitana que cuenta con respaldo institucional y financiero, repito, ya comprometido. Hoy los fondos están, como así también, el respaldo del Ministerio de Ambiente. La coyuntura hoy es otra y eso tenemos que entenderlo. Hoy los fondos están, el compromiso está. Asimismo, como ha sido señalado por mi compañero de Bloque, la experiencia de la Planta de Firmat y hoy la de Venado Tuerto constituyen un ejemplo exitoso y un modelo regional de gestión integral de residuos que refuerza la viabilidad y la importancia de avanzar en este sentido y en donde el dinero y el apoyo de provincia estuvo en estas localidades y está mediante el compromiso con nuestra ciudad. El Concejo Municipal no posee competencia técnica ni legal para determinar la aptitud de un terreno y en cuanto a lo ambiental y como señalaba el Concejal Astor ya había sido debatido en este Recinto previo a la desafectación. La competencia ambiental es de orden provincial y según la Ley Provincial N.º 11.717, en sus dos Artículos, el 12º) y el 13º), refiere a la Autoridad de Aplicación en materia de evaluación y aprobación ambiental y es la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Provincia. La Municipalidad de Sunchales solo actúa como una entidad integrante del Consorcio GIRSU, participando en la gestión y en la planificación, pero sin ejercer competencias exclusivas en materia de evaluación o autorización ambiental. El Concejo puede legislar en materia local, pero no sustituir un juicio técnico de la Autoridad Ambiental ni revisar sus decisiones. En materia de planificación territorial, toda decisión sobre el uso del suelo debe fundarse en criterios de ordenamiento, idoneidad técnica y evaluación objetiva. El predio de 26,28 hectáreas que fue seleccionado en el año 2016 conforma la Ordenanza N.º 1294/1999 del Uso de Suelo y con el respaldo de la Subdirección de Planeamiento Urbano, Informes Hídricos y compatibilidad territorial. La desafectación no se apoya en ningún nuevo estudio urbanístico ni en un Dictamen Técnico Municipal o Provincial que justifique un cambio de zonificación. En consecuencia, la medida de anulación resulta arbitraria y razonable, violando el principio de motivación suficiente de un

acto estatal. El Programa GIRSU es una política ambiental estructural de la Provincia y de los municipios destinados a reducir impactos y pasivos ambientales, reforzado en la Reforma Constitucional de la Provincia. Su objetivo, como ya mencioné, es cerrar y trasladar los basurales a cielo abierto, cumpliendo con los principios de prevención, cooperación y de responsabilidad ambiental. Interrumpir el proceso implica mantener en funcionamiento un sitio identificado como un riesgo ambiental y sanitario. La no ejecución del GIRSU podría generar omisión del servicio ambiental y con ello la responsabilidad de nuestro Estado local. No avanzar no solo frena una obra, sino que perpetúa un foco de contaminación que hoy tenemos y que no podemos hacer como que no existiera. La protección ambiental no se logra con inacción sino cumpliendo las obligaciones asumidas. Y en este orden y también debatido por este Concejo y que me parece oportuno poner en relieve es la invocación del principio precautorio ambiental y el cual no opera en abstracto sino que opera en un caso en concreto y frente a riesgos ciertos o verosímiles acreditados por evidencia técnica, circunstancia que no ha sido demostrada y repito, que no se acompaña estudio alguno que acredite un daño ambiental concreto, potencial, derivado de la actuación municipal, pretendiendo sostenerse solamente en una serie de planteos conjeturales y advertencias impropias. Y esto está contemplado en el Artículo 4º) de la Ley N.º 25.675, donde define al principio precautorio y dice que cuando haya un peligro o daño grave o irresistible la ausencia de información o certeza científica, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. Se advierte entonces, que tales exigencias no se hacen presentes en el caso concreto del Complejo Ambiental de Sunchales. Y para ir culminando con la exposición, los invito a detenernos y pensar y reflexionar sobre las consecuencias de esta decisión. ¿Qué ocurriría si esta Ordenanza avanzara? ¿Qué alternativa real tenemos frente a una nueva búsqueda que ya se realizó sin resultados? No estamos ante un escenario abierto de opciones, existe un plazo que cumplir y una donación con cargo que nos obliga. ¿En este contexto pretendemos iniciar hoy nuevamente la búsqueda de otro terreno, rehacer todo el procedimiento administrativo y ejecutar el proyecto desde cero? Esto no solo implicaría retroceder, sino que resulta materialmente imposible. Defender la institucionalidad no es obstaculizar el debate democrático, sino proteger la legalidad y la planificación de largo plazo. Sunchales no puede permitirse decisiones fragmentarias ni respuestas coyunturales frente a políticas ambientales que exigen continuidad, respaldo técnico y estabilidad en el tiempo. Este Concejo debe actuar con prudencia técnica sin sustituir a los organismos especializados ni desconocer los actos firmes. Nuestro deber como representantes es garantizar la continuidad del Estado, el respeto del orden jurídico, y la ejecución efectiva de las obligaciones asumidas. Por esto rechazar la desafectación no constituye una definición circunstancial, ni un posicionamiento político, sino el cumplimiento estricto de un deber institucional ineludible frente a un sistema jurídico vigente y frente a la comunidad que representamos. Nada más, Señor Presidente. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala”. Pide la

palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Qué habilidad que tienen para insistir siempre sobre el mismo tema. Y es que se manejaron así durante todo el tiempo que se viene dando esta discusión. Yo lo decía cuando, en mi intervención, la primera vez que tomé la palabra, lo hablamos con el Intendente hace dos años y medio atrás, que había que solucionar este problema. El tiempo que perdieron. El tiempo. Y encima nos enteramos los Concejales de aquel momento, en el mes de julio, que el Ejecutivo había resuelto instalar el Complejo GIRSU en ese lugar. Y vuelvo a lo mismo, la habilidad que tienen para desviar el problema real, para patear la pelota fuera de la cancha y que quede instalada la sentencia judicial, en ningún momento el Juez dice que tiene que instalarse en ese lugar. En ningún momento. Y lamento realmente, y lo repito, es que la justicia aún no nos haya escuchado a pesar del pedido. Y yo entiendo, al Juez no le debe interesar. O sea, el Juez toma una decisión a partir de un problema y de la denuncia de unos vecinos, y a lo mejor me equivoco en algún término legal, pero él resuelve sobre eso, no está resolviendo sobre el GIRSU ahí, en las 26 hectáreas donde pretende instalarlo el Ejecutivo o el GIRSU ahí no. Eso por un lado y por otro insisto, los Expedientes completos, ¿los tienen o no los tienen? ¿En base a que toman todas estas decisiones? ¿En base a lo que le dicen y repiten? Nada más Presidente. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala”. Pide la palabra el Concejala **Sebastián Nicolau** (La Libertad Avanza): “Hablan de que los fondos están. Bueno, hace un rato estábamos planteando que no hay garantía de la llegada de esos fondos. En este Concejo, el Secretario Zamateo habló de un monto estimado de las obras que rondaba los seis mil millones de pesos para este predio. Seis mil millones de pesos. Dice la Concejala Torriri que los fondos están ¿Dónde están? Hay poco tiempo para hacer las supuestas obras de mitigación. Y si esos fondos están, ahora me pregunto y hago referencia también a la alocución que hizo Señor Presidente. Con esa cantidad de dinero, a valores de mercado, se puede pagar diez veces más un campo totalmente óptimo de lo que es el valor del mercado. O incluso, si son buenos negociadores pueden comprar más cantidad de hectáreas. Estamos hablando de 4.3 millones de dólares. A valor de hoy, 4.3 millones de dólares. ¿Saben cuánto campo se puede comprar? Averigüen. Y que pueden ser óptimos sin necesidad de poner a toda la ciudadanía en riesgo como antes cité, Venado Tuerto y Firmat que son sus grandes eslóganes, lo tienen ubicado de otra manera, busquen las ubicaciones geográficas. Los fondos, lamentablemente por más que digan que están, no están y no hay nada que garantice que lleguen. Hablan de anegamiento, parece que nadie vio las fotos de la última lluvia. Después ¿cuál va a ser la excusa? ¿Inundamos la ciudad y no cerramos las compuertas para que no se llene de agua el predio del basural o dejamos que aquello se llene todo de agua cerrando y protegiendo la localidad y que avance el agua sobre el predio donde va a estar instalado del basural? Sentido común. No es mucho pedir. Sentido común. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala”. Pide la palabra el Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias. Primero que nada, mencionando, volvemos al tema hídrico, otra vez, no

me parece que esté mal. Tenemos que leer la Ley N.º 11.730 que regula primero que nada el procedimiento para la emisión de los certificados de inundabilidad, los estudios de impacto hídrico y de factibilidad hídrica, es la Ley base de la Provincia, no es muy difícil. Tiene regulado y determinado obviamente cuáles son las áreas y cuál área tiene más riesgo y cuál tiene menos riesgo. Este es un riesgo intermedio que es un Área II y lo decía ya desde antemano, desde el inicio de toda la discusión, que jamás se desconoció que esa área está en un bajo natural. Dice: “Artículo 15º) Restricciones de Uso: Toda actividad, construcción”, el Artículo 15º) de la Ley N.º 11.730, “toda actividad, construcción y emprendimiento a iniciarse dentro del límite del Área II está sujeta a los parámetros establecidos por la Autoridad de Aplicación y deben contar con la autorización de este organismo quien aprobará proyectos”, con alguna serie de condicionamientos que dice. En otras palabras, vuelvo a insistir, en estas áreas no está prohibido absolutamente la realización de emprendimientos, proyectos, construcciones y actividades. Lo hace bajo ciertos condicionamientos. Como había mencionado la Concejal en ese Informe del Ingeniero Sánchez, el Ingeniero recita exactamente lo que dice ese Art., pero porque lo hacen para todas las certificaciones y todas las aprobaciones hídricas. Dice: “Proyecto que no debe obstaculizar el escurrimiento natural de las aguas y que se adopten previsiones necesarias para anular el riesgo de inundación o que sean compatibles con dicho riesgo y dicha aprobación en ningún caso otorga derecho a indemnización ni reconocimiento alguno por parte del Estado Provincial”. ¿Por qué dice esto, primero, ese Informe del Ingeniero? Porque lo dice la Ley. Si lo dice la Ley, no es algo anormal de Sunchales, es normal en toda la provincia de Santa Fe. Y segundo, si luego de ese Informe hubo una aprobación del organismo responsable, ese mismo Ingeniero, y luego del Ministerio de Medio Ambiente, quiere decir que el proyecto efectuado responde a esos lineamientos, la no obstaculización del escurrimiento natural de las aguas y la adopción de medidas, previsiones necesarias para anular dicho riesgo. Dicho de otra forma, que el predio donde se va a efectuar tiene un certificado de inundabilidad siempre y cuando se hagan las obras, quiero destacar, para que la operatoria de la Planta no se interrumpa y lo mismo para la intercomunicación con el predio. Por eso se exigen las obras que se exigen con el valor que tengan. Eso quiere decir que entonces este estudio ya se hizo, ya se discutió esto en el pasado y después esa última frase, esto es en el supuesto caso que imaginemos que es un privado el que solicita esta factibilidad hídrica quiere decir que ese mismo privado no puede repetir contra el Estado Provincial por cualquier tipo de proyecto y esto es una fórmula genérica que lo hace y está perfecto. Si quisiéramos hacer, esto se llama previsión, una cosa es prevención, la prevención se hace con obra de mitigación, con un protocolo, con estandarización, con una serie de medidas que también están en el Plan para efectuar este proyecto, este Complejo Ambiental, pero también la previsibilidad es otra cosa distinta, ya en vez de hacer actos de prevención vos podés hacer una previsión, y es con la contratación de seguro, no es con otra cosa que se hace, en cualquier orden de la vida civil. El Estado Provincial no hace esa previsión y por eso lo dejó expreso, en la Ley misma, no porque la aprobación tenga algo raro. Porque lo dice la misma Ley. No

hay otra vuelta que darle en ese sentido. Y yo entiendo que, en lo natural, al golpe de vista, uno ve el lugar y le genera una preocupación. La preocupación yo no la tengo siempre y cuando se otorgue certificado de inundabilidad finalizada las obras, que eso es lo que se necesita porque vuelvo a mencionar, el procedimiento es claro, se tiene que hacer todo este camino para llegar al destino final. Y después, nadie acá tiene una bola de cristal para saber si llegan o no los fondos, si no llegan a los fondos y no se hacen las obras no se puede trasladar, no se puede abrir. Eso ya lo sabemos. Eso ya lo sabemos. Pero díganme si el proyecto alternativo acá da una mejor solución, no la da. No la da. Y lo que se habla sobre los montos y el funcionamiento, vuelvo a insistir, acá son cuatro etapas de intervención. Estamos por la primera etapa, finalizada la primera etapa, que se ejecutó con un desembolso que ya se hizo, luego se iniciará una segunda etapa con otro desembolso. Y es así, de forma escalonada. Obviamente tenemos plazos que la misma justicia impone, raro que en algún momento criticábamos, cuestionábamos a la justicia y al mismo tiempo ahora también tenemos que respetar o decir exactamente lo que dice la justicia, pero distinto es, creo yo, estar haciendo ese paso, estar avanzando de forma concreta, con sentido lógico y con un destino final con luz al final del túnel. Y la otra es esto, que yo no veo nada. Yo no veo ningún terreno, tampoco y lo mencionó la Concejal Torriri, tampoco veo que si hubiera un Informe, un Dictamen, un Estudio de alguien que diga si todo esto se hace no alcanzaría y ocasionaría una catástrofe, si lo tuviera escrito y firmado, quizá lo podría entender y hasta ahora solamente lo escuché por personas que quieren alarmar a la población por esto. Y no lo escuché. Porque necesitamos juzgar eso no en base a lo que está ahora, sino en base a lo que tiene que estar ahí, que es con el proyecto ya finalizado, las obras concretadas y a partir de ahí, analizar si efectivamente se ha hecho lo más importante que hay que hacer acá, que es gestionar riesgos. Porque riesgos vamos a tener toda la vida. Toda la vida vivimos con riesgos. Toda la vida nosotros hacemos actividades riesgosas, en la vida civil conducimos, manejamos, tenemos planta industrial en el ejido urbano, todo eso supone riesgos. Ahora, lo que hay que hacer en frente a los riesgos no es volverse loco, no es plantear discusión en base a la emocionalidad, es gestionarlo racionalmente Señor Presidente y eso es lo que se hace acá y es la apuesta y entiendo yo, para todos es vertiginoso quizás tomar estas decisiones y hasta incluso los respeto desde ya un punto de vista personal por la decisión que tomen, nunca lo voy a tomar algo personal, lo respeto profundamente. Pero nuestra decisión como Bloque es no acompañarlos. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Gracias Concejal. Simplemente permítanme aclarar ya que usted trae nuevamente a colación el Informe de Factibilidad Hídrica del 2018, que a esa aprobación que usted hace referencia en donde obviamente menciona los Arts. de la Ley N.º 11.730 en donde se basa digamos la Autoridad competente para dar ese Dictamen, decía, esa aprobación antecede a una recomendación de elegir otro lugar, lo dice expresamente. Con lo cual, si bien, y luego dada la insistencia lo dice el párrafo, dada la insistencia en el desarrollo del Relleno Sanitario en el predio ubicado al norte de la localidad, se procede, obviamente, el Instituto obligado por la Ley,

se procede a describir cuáles serían las obras de mitigación necesarias para poder dar la factibilidad o la aprobación que en definitiva da. Es decir, el Organismo técnico se limitó a cumplir con los preceptos y los Arts. establecidos en la Ley N.º 11.730. Pero al mismo tiempo, al mismo tiempo, creo que dejó en ese Dictamen, cuestiones que son interesantes y que en definitiva son contundentes. Repito, más allá de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 15º), de la N.º 11.730, concluye que el sitio sugerido se encuentra en una zona inundable de tipo II, como usted lo dice, pero sugiere la elección de otro lugar. Creo que esa cuestión es contundente e irrefutable a la hora de, de alguna manera, evaluar los riesgos que estamos corriendo. Y como usted bien dice, siempre en toda actividad y en toda decisión que uno decide llevar adelante se asumen riesgos. Ahora lo que yo me pregunto es, ¿estamos en condiciones de asumir un alto riesgo en una cuestión tan delicada como es una cuestión medioambiental que puede afectar la salud de la población? Lo dejo como pregunta, gracias. Bien, si ningún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra, voy a mocionar”. Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Cortito. Yo los invitaría, los invitaría a que vean la imagen de un video que me acaba de llegar por WhatsApp de las condiciones en que se encuentra el camino que hoy lleva al predio elegido por el Municipio. Los invito que lo vean. Tal vez así puedan reflexionar. Gracias Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala. Decía entonces si ningún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra voy a mocionar la constitución en Comisión para darle Despacho a este Proyecto presentado”. Aprobado. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N.º 3061 DB autoría de los Concejales Balduino, Nicolau y Cattaneo, y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se rechaza en su totalidad el veto dispuesto por Decreto DEM N.º 3550/2025; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 16 de abril de 2026”. Finalizada la constitución en Comisión, continúa en su alocución el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Bien. Vuelto en Sesión pongo a consideración entonces el Despacho que se acaba de firmar. Por la afirmativa”. Votan por la afirmativa los Concejales Laura Balduino, Sebastián Nicolau y Fernando Cattaneo. Continúa en su alocución el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Votos de la Concejala Balduino, el Concejal Nicolau, y esta Presidencia. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor y José Delmatro. Continúa en su alocución el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Votos del Concejal Delmastro, de la Concejala Torriri y del Concejal Astor. Entonces, tenemos tres votos por la afirmativa, tres votos por la negativa y, por lo tanto, el Despacho no resulta aprobado por no contar con las mayorías requeridas en este caso. Bien, siendo este el último punto tratado y no habiendo más asuntos, damos por finalizada esta Sesión, siendo las once horas diez minutos. Muy buenos días, muchas gracias”.

